



404

INSPECCIONADO: GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED], [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/23.3/2C.27.5/00030-19

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXP. NÚM: PFFA/23.5/2C.27.5/091-19

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, visto para resolver los autos del expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED]**, con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

I.- Mediante orden de inspección con número PFFA/23.3/2C.27.5/163/2019 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, comisionó a los CC [REDACTED], con el objeto de llevar a cabo visita de inspección al **GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED]**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes a los que quedó sujeta su autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "264 CC Centro", localizado en los municipios de [REDACTED], el cual fue autorizado mediante oficio N° S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./7921 de fecha 14 de octubre del 2011 por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- En fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-30-02-2019, con el objeto de revisar las actividades descritas en el punto que antecede.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se dicta la presente al tenor de los siguientes:



2019

EMILIANO ZAPATA

22



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2 fracción 1, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXI, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 BIS, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones IX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XXI, XXIII y XXVIII, 58, 72, 73, 84, 85, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 115, 116, 117, 118, 154, 155, 156, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción XXXI a, 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XI y último párrafo, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, XXIX, XLIX y quinto transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e), punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Como consta en el acta de inspección número 17-30-02-2019 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, levantada ante la presencia del **GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED] Y [REDACTED]**, se pormenorizó lo siguiente:

"...Término primero: La autorización referida para esta obra refiere la obra que se esta ejecutando y comprende una superficie de 0.12.00 has. Y comprende una subestación eléctrica y un acueducto que no esta terminado y tiene un avance del 98%...Término segundo: el visitado presenta oficio de prorroga número SGPA/DGIRA/DG/08913 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por una vigencia de doce meses hasta el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve...Término quinto: Durante el recorrido se observó que no se ha realizado una obra que no este autorizada...Término séptimo: El visitado comenta que no ha habido modificaciones al proyecto y durante el recorrido no se observaron obras diferentes a las autorizadas, esto en el periodo que abarca desde octubre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve, las que hubo en su momento se revisaron en la etapa de construcción.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

425

Condicionantes.

1.- Se procede a revisar las medidas de mitigación propuestas en el manifiesto de impacto ambiental presentado por la Comisión Federal de Electricidad...Aire: Las medidas de mitigación propuestas en su MIA-P aplican solamente en la etapa de construcción, la obra lleva un avance del 98% faltan solamente

el acueducto (terminarlo), la etapa de operación y mantenimiento si es el caso de revisarla cuando este en operación el proyecto...Geología, Geomorfología y suelo: Durante el recorrido se observó que la obra ya fue terminada en el sitio de observación contenedores para residuos, no se observaron vehículos removiendo material, las medidas que aplican en la operación y mantenimiento se revisaron de ser el caso cuando el proyecto esté operando...Hidrología superficial: durante el recorrido no se observaron derrames, toda vez que el acueducto no ha sido terminado, no se han podido realizar pruebas, la etapa de construcción ya terminó por lo que estas condicionantes no se pueden revisar, al terminar el proyecto se valorará la revisión de la etapa de operación del proyecto...Vegetación: Esta medida aplica en la etapa de construcción la cual ya terminó faltando solamente terminar el acueducto...Fauna: Esta medida se revisó durante la etapa de construcción, en este momento la obra terminó la etapa constructiva faltando por terminar el acueducto...Paisaje: Esto se revisó durante la etapa de construcción...Socioeconómico: El visitado comenta que durante la etapa de construcción se contrato mano de obra e insumos de la localidad y la región al realizar el proyecto y entrar en su etapa de operación se realizará una visita de inspección a fin de valorar las medidas de mitigación en la parte constructiva...Condicionante 2.- En este momento la visitada presenta oficio numero AJ-CPT-012 de fecha 28 de febrero de dos mil diecinueve mediante la cual presenta póliza integral número 0701-018505-00 con vigencia del 15 de febrero de 2019 al 15 de mayo de 2019...Oficio número AJ-CPT-028 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve mediante el cual presenta póliza integral número 0701-018501-00 con vigencia del quince de mayo de dos mil diecinueve al 28 de junio de dos mil diecinueve...Oficio número AG-CPT-033 de fecha 28 de junio de 2019 el cual presenta póliza integral del contrato número 8890615 con una vigencia del 28 de junio de 2019 al 28 de junio de 2020...Asi mismo presenta oficio de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT con número de oficio SGPA-DGIRA-DG-06445 de fecha 19 de agosto de 2019 mediante el cual SEMARNAT recibe los oficios con los cuales se cumple esta condicionante...Condicionante 3.- El visitado (a) presenta el programa de monitores de emisiones a la atmosfera el cual contiene los puntos señalados en esta condicionante la aplicación se verifica en la etapa de operación...Concionante 4.- Durante la etapa de construcción se verificó el cumplimiento de esta condicionante, durante la etapa en que esta el proyecto de encontrar algún ejemplar de fauna informa en el informe de cada año...Condicionante 5.- En este momento la visitada presenta autorización de licencia ambiental única n° CAU-047-2018 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho...Condicionante 6: La visita comenta que el diagnóstico de afectaciones se presentará al finalizar la construcción del proyecto. Y realizar las pruebas de puesta en marcha del mismo...Condicionante 9.- Esta condicionante se verificará en su momento por el Área de Industria de la PROFEPA.

En este momento muchas condicionantes aplican en el momento de la construcción del proyecto, a la fecha el proyecto lleva un avance del 98% faltando por terminar la construcción del acueducto que sólo queda por terminar el paso de la ~~Carretera~~ en el Municipio de ~~San Mateo~~ en el Municipio de ~~San Mateo~~ pasando el río ~~San Mateo~~ ps conflictos sociales a decir de la visitada no han permitida la conclusión de la obra, por lo demás la construcción del termoeléctrica y la subestación ya terminaron su etapa de construcción y esperan que se termine el acueducto para empezar pruebas, y, empezar a operar, las medidas de mitigación están divididas en etapa de construcción, etapa de operación y abandono del sitio y se revisan de acuerdo a la etapa apliquen, al momento de empezar a operar la obra se revisarán las medidas de mitigación y las condicionantes que lo requieran.



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



Término noveno: en este momento el visitado presenta oficio de inicio de obra del proyecto "264 CC Centro" con número de oficio RGD-000123-2012 de fecha siete de marzo de dos mil doce mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad da Aviso del Inicio de obra del proyecto "264 CC Centro"...Término decimo primero. - De acuerdo con el manifiesto de impacto ambiental las medidas de mitigación aplican durante la etapa de construcción una parte y la otra parte aplica durante la etapa de operación, lo mismo aplica a las medidas de restauración , por lo demás este termino es de conocimiento de la visitada...Término décimo tercero. - Es de conocimiento de la visitada y en este momento presenta copia de la MIA-P del ESR, información adicional y planos de proyecto.

Es importante resaltar que el proyecto de la termoeléctrica lleva un avance del 98% las medidas de mitigación que aplican en la etapa de construcción se revisaron en su momento, existen medidas de mitigación para la etapa de operación las cuales se revisarán cuando la obra se termine y comience a operar, el 2% faltante se debe a que el acueducto no se ha podido terminar por conflictos sociales con pobladores de los Municipios de [REDACTED] faltando por construir aproximadamente 100 metros de tubería..." (SIC).

Por lo que al no observarse la existencia de hechos u omisiones constitutivos de infracción a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionados por esta Delegación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente, se determina el cierre y el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Asimismo se hace de su conocimiento, que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

[Handwritten signature]



426



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO.- Se le hace saber al **GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED]** de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción 1, 167 BIS 1 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente al **GERENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO 264 CC CENTRO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE [REDACTED]** en el domicilio ubicado en **CARRETERA A H [REDACTED], KILÓMETRO [REDACTED] COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED], MORELOS;** entregando copia con firma autógrafa de la presente, para los efectos legales correspondientes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL **ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.**

AJOC

REVISIÓN JURÍDICA:

NOMBRE: JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ

CARGO: ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA



